



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-939-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-038-01-2014**, derivada de la revisión a los Ingresos y Egresos efectuados por la Alcaldía Municipal de Río Blanco, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Emitir un informe sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados de la Alcaldía de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera, por el año terminando al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), y/o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo; **b)** Emitir un informe de la información financiera complementaria sobre la ejecución de transferencias municipales de conformidad con la Ley 466 Ley de Transferencias Presupuestarias a los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-939-15

Municipios de Nicaragua; **c)** Emitir un informe sobre la evaluación del control interno de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, Departamento de Matagalpa; evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno así como deficiencias y debilidades que no tengan un efecto sobre el estado de Ingresos y Egresos; y, **d)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento de la Alcaldía, con los convenios, leyes y regulaciones aplicables. Para esto, se efectuará pruebas para determinar si la Alcaldía cumplió, en todos sus aspectos importantes, con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables a la Alcaldía. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluyen: Que los ingresos y los egresos se presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes. Se determinaron debilidades al control interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las Autoridades Municipales, tales como: Falta de un Organigrama y Manual de Organización y Funciones; Falta de divulgación de los Manuales; No se cuenta con un Plan de Trabajo y Carencias de Políticas de Personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-038-01-2014**, derivada de la revisión a los Ingresos y Egresos efectuados por la Alcaldía Municipal de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-939-15**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Nelly\*